

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2516

Impreso el día 16 de octubre de 2015

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2015

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Universidad** Nacional de Villa Dolores, con sede en la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba. Creación. **Gill, Bernabey, Gutiérrez, Bedano, Francioni, Leverberg y Giacomino.** (8.327-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gill y otros señores diputados por el que se crea la Universidad Nacional de Villa Dolores en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1° de octubre de 2015.

Stella Maris Leverberg. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Basse. – María del Carmen Carrillo. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Mara Brawer. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Marcelo S. D'Alessandro. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Ana M. Ianni. – Andrés Larroque. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Manuel I. Molina. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Nancy M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V.

Puiggrós. – Carlos G. Rubin. – Enrique A. Vaquié.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA DOLORES

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de Villa Dolores, con sede y asiento de sus autoridades en la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, la que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2° – El Ministerio de Educación debe disponer la designación de un rector organizador que goza de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, de Educación Superior.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Córdoba, del municipio de Villa Dolores y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villa Dolores.

Art. 4° – Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con partidas de crédito que, para las universidades nacionales, determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Villa Dolores en la ley de presupuesto, y con todo otro recurso que ingrese por cualquier título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín R. Gill. – Ramón E. Bernabey. – Mónica E. Gutiérrez. – Nora E. Bedano.

– *Fabián M. Francioni. – Stella Maris Leverberg. – Daniel O. Giacomino.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gill y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Andrea F. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decidida política universitaria de los últimos años, impulsada por el Poder Ejecutivo y acompañada coherentemente por el Congreso de la Nación, dio lugar a la creación de establecimientos de enseñanza superior en distintos puntos del país, como las universidades de Río Negro y de Tierra del Fuego en la región patagónica; la Universidad Nacional del Chaco Austral en el norte de nuestro país; y las casas de estudio de Avellaneda o Moreno, en el conurbano bonaerense, por mencionar sólo algunas de las instituciones que vieron la luz a partir del año 2003.

Se advierte que la proyección federal de la política universitaria revela una clara impronta social inclusiva, ya que no sólo se trata de instalar propuestas educativas en todo el territorio nacional, sino también de asegurar que gocen del acceso a dicho nivel los habitantes de zonas geográficas del centro de nuestro país, hasta ahora relegados en la distribución de un recurso vital para la movilidad social ascendente de los miembros de cualquier comunidad.

Es el caso de los ciudadanos de Villa Dolores y de las localidades del norte y oeste cordobés, que se encuentran en situación desfavorable comparada a la de sus comprovincianos capitalinos, o de Río Cuarto y Villa María. Si bien existe una delegación universitaria, la misma ha incorporado carreras mediante convenios con instituciones que son privadas, por ende implican costos que no todos pueden afrontar, situación que se agrava por el hecho, en algunos casos, de una oferta que se completa en la universidad de origen, dando lugar al desarraigo, en el supuesto de aquellos que cuentan

con los recursos para localizarse en otra ciudad. La alternativa para los restantes es obvia: deben abandonar sus estudios. Este circuito antieconómico, desde ya, opera como desincentivo para los que terminan los estudios secundarios y desean continuar con una carrera universitaria.

Por cierto, Villa Dolores y la región en que se encuentra no carecen de potencial para un mejor desarrollo, tanto agropecuario como industrial. En el último rubro mencionado se destaca la existencia de un parque industrial y tecnológico, creado en el año 2012, que requiere para su crecimiento, de mano de obra calificada, la que pueden aportar los egresados de la universidad que esta propuesta contiene.

La ciudad también posee, como cabecera del departamento de San Javier, una localización estratégica, como nudo vital del noroeste de la provincia de Córdoba, accesible a todo tipo de servicios. En este sentido, es importante advertir que el área de influencia de la universidad se extendería por el noroeste de la provincia de Córdoba, el norte de la provincia de San Luis, y el sur de la provincia de La Rioja.

Este espacio tripartito es de una geografía más que considerable, comprensiva de una región con casi 300.000 habitantes que justifican la existencia de una oferta susceptible de responder a diversas orientaciones: turismo, gastronomía, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías sociales, construcciones alternativas y producción e industrialización de alimentos.

Cabe reconocer que existe un centro regional de enseñanza superior que, a través de convenios con distintas universidades nacionales de la provincia, facilita la enseñanza de carreras en forma gratuita. Pero de ninguna manera esta solución puede admitirse como definitiva.

De hecho, el referido centro es la mejor evidencia de una demanda local que justifica la decisión que promovemos con este proyecto de ley: concretar la anhelada y justa demanda de los habitantes de la región norte y oeste de Córdoba, y de localidades de provincias vecinas de contar con una universidad nacional propia.

Es por lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Martín R. Gill. – Ramón E. Bernabey. –
Mónica E. Gutiérrez. – Nora E. Bedano.
– Fabián M. Francioni. – Stella Maris
Leverberg. – Daniel O. Giacomino.*